

Cipolletti, 13 de marzo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**RIU, JORGE Y MARTINEZ, ELENA SABINA S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01511-C-2025**); y

**CONSIDERANDO:** Con las partidas de defunción presentadas el 07/11/2025 se acreditan los fallecimientos de JORGE RIU DNI 7.297.085, ocurrido el día 17/03/1997, y de ELENA SABINA MARTINEZ DNI 8.784.925, ocurrido el día 05/09/2025, provincia de Río Negro.

Los causantes eran de estado civil casados entre sí, según se acredita con la libreta de matrimonio acompañada (el 07/11/2025).

De dicha unión nació su hija ANA MARÍA RIU DNI 14.043.604, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 07/11/2025.

En fecha 18/11/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 26/02/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de los causantes, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 30/12/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 08/01/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 3545, 3570, 3576 y concordantes del Código Civil y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

**RESUELVO:** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de JORGE RIU, le suceden en carácter de universales herederas su hija: ANA MARÍA RIU, y la cónyuge supérstite ELENA SABINA MARTINEZ, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Y, asimismo, conforme lo establecido por los arts. 2424, 2426 y concordantes del Código Civil y Comercial, y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal; declarar que por el fallecimiento de la Sra. ELENA SABINA MARTINEZ, le sucede en carácter de única y universal heredera su hija: ANA MARÍA RIU.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

**NOTIFÍQUESE** conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley

22.172.

Mauro Marinucci

Juez